

Modificación del artículo 146° de la Ley N° 10.027, Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos

LEY 10.826
PARANA, 24 de Septiembre de 2020
Boletín Oficial, 2 de Octubre de 2020
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: LPE0010826

Sumario

ley orgánica municipal, Entre Ríos, Derecho administrativo
La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de L E Y :

Art. 1º: Modifícase el texto del [artículo 146º de la Ley N° 10.027](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 146º: El Departamento Ejecutivo deberá remitir el proyecto de presupuesto al Concejo Deliberante, antes del 1º de noviembre del año anterior al que deba regir. Si el presidente municipal no enviara al Concejo Deliberante en el plazo señalado precedentemente, deberá este último tomar la iniciativa sirviéndole de base el presupuesto vigente. El Concejo Deliberante deberá sancionar la ordenanza de presupuesto antes del 15 de diciembre del año inmediato anterior. Una vez promulgado el presupuesto, no podrá ser modificado sino por iniciativa del Departamento Ejecutivo. Si el 1º de enero no se hubiere sancionado el presupuesto, regirá el del año anterior hasta que el Concejo Deliberante sancione el nuevo" .

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Firmantes

Angel Francisco Giano- Carlos Saboldelli- Adan Humberto Bahl- Natalio Gerdau